

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0054, Sucesión de LUZ MARINA TOLOSA DE LOPEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce como heredera a la señora MARYI ANDREA LOPEZ TOLOSA, en su calidad de hija de la causante LUZ MARINA TOLOSA DE LOPEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. No se reconoce la calidad de heredera a la señora LEIDY JOHANA LOPEZ TOLOSA, hasta tanto no se entregue copia de su registro civil para demostrar parentesco con la causante de la referencia.
3. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNANDO LLANOS URUEÑA, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por las señoras MARYI ANDREA LOPEZ TOLOSA y LEIDY JOHANA LOPEZ TOLOSA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046ebb327ed87e7cbf24cbe260040ce5f989fb765b12deeca53ed0c74e8398c2

Documento generado en 02/11/2021 03:07:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**